



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 294.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2020 00163 00

1. De conformidad con la solicitud presentada por la parte demandante el día 27 de enero de 2021, este Despacho procede a informarle que de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. deberá instalar aviso en la entrada de la propiedad horizontal donde se encuentran ubicados los bienes objeto del proceso, y dicho aviso deberá contener los datos especificados con los literales de dicha norma, en un tamaño que sea visible sin mayores esfuerzos por las personas que transitan el lugar y no solo por los copropietarios de la Unidad Residencial Parques de Santa Catalina P.H.

Por ende, una vez acreditada la publicación del aviso y aportado su registro fotográfico, este Despacho se pronunciará frente a la pertinencia del mismo.

2. De otro lado, atendiendo a la solicitud que antecede, donde la parte actora peticiona que sean remitidos los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Catastro Municipal por parte de la Secretaría del Juzgado, toda vez que fueron devueltos, por ende, se procederá por parte de la Secretaría del Despacho a remitir dichos oficios a las entidades respectivas. (Artículo 11° Decreto 806 de 2020)
3. Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta a oficio N° 1633 del 05 de noviembre de 2020 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20217232990421*

Fecha: *02/02/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

KR 52 51 40

ITAGUI - ANTIOQUIA

Asunto. Respuesta oficio No. **1633** del **02 de febrero de 2021**

No. Proceso **20200016300**

Bajo el Radicado No. **20216020034222**.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **001-738259/001-738226**, solicitud realizada por el señor (a) **ANA CLARA TORO SALAZAR** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **001-738259/001-738226**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

